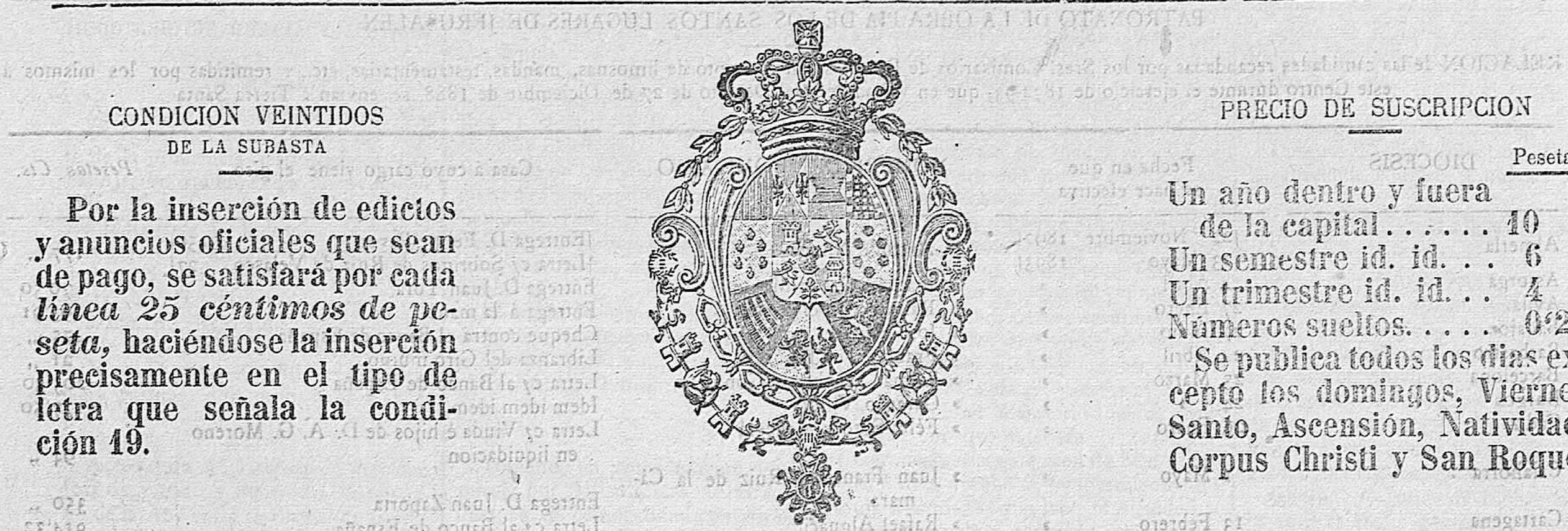
Año económico de 1893-94 | Juéves 20 de Julio | Número 17

CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital	10
Un semestre id. id.	6
Un trimestre id. id.	4
Números sueltos	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* (*Artículo 1.º del Código civil.*)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Evaristo Iglesias Quiroga pidiendo indulto de la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusión que la Audiencia de Lugo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes de la sala sentenciadora, la cual opina que se conmute el resto de la pena por tres años de destierro, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta que el suplicante observa buena conducta y lleva cumplidas casi con terceras partes de su condena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de catorce años, ocho meses y un dia de reclusión á que fué condenado Evaristo Iglesias Quiroga por dos años de prision correccional.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

———

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Wenceslao Gil Bermejo pidiendo indulto de la pena de doce años y un dia de reclusion que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la sala sentenciadora, en que se propone la conmutacion de la pena por prision mayor en su grado mínimo, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del reo y las dos circunstancias atenuantes apreciadas por el Jurado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de doce años y un dia de reclusion á que fué condenado Wenceslao Gil Bermejo por la de ocho años y un dia de prisión mayor.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ocho cientos noventa y tres. —María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

(G. núm. 194)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes, Jefe de Administracion de cuarta, por ascenso de D. Faustino Bellido y Bona, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Pedro Nardiz y Meceta, Ingeniero primero, Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Seguismundo Moret.

——

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes, Jefe de Administracion de tercera, por ascenso de D. Juan Crehuet y Guillén; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Faustino Bellido y Bona, Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administracion de cuarta.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

——

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de Administracion de segunda, por fallecimiento de D. Pablo Pebrer; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala en dicho cuerpo, promoviendo en su consecuencia al referido empleo á D. Juan Crehuet Guillén, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administracion de tercera.

Dado en Palacio á catorce Julio de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

——

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Nicanor Tegerina Valladares; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de León, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Isidro Llamazares.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Segismundo More.

(G. núm. 197.)

MINISTERIO DE ESTADO

Seccion 11.ª—Copia.

«Procura General de Tierra Santa en Jerusalen.—Yo infrascrito Procurador General de Tierra Santa declaro haber recibido en el mes de Abril del presente año del señor Cónsul de España en esta ciudad la suma de veinticinco mil pesetas: otro si declaro haber recibido aun en el mes de Julio otra suma de veintiocho mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos, formando un total de pesetas 53.249'58 céntimos, importe de dos letras á ocho dias vista, cargo del Banco de Paris y de los Paises Bajos la primera, y la segunda igualmente sobre Paris cargo á los señores C. Goguel y Compañía, negociadas á la par, remitidas por la Seccion de la Obrapia del Ministerio de Estado, á cuenta de lo recaudado en el presente año económico de 1891 92, por concepto de limosnas para Tierra Santa.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Jerusalen 3 de Septiembre de 1892.—(Firmado) Padre Fr. Antonio Cardona. —(Hay un sello en tinta con las armas y epígrafes de la Procura)—Señor don Ramon Gutierrez y Ossa, Jefe de la Obrapia en Madrid.»

Está conforme, Ramon Gutierrez y Ossa.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1892-93, que en virtud de Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envian á Tierra Santa

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	Casa á cuyo cargo viene el giro	Pesetas Cts.
Almería	22 Noviembre 1892 23 Mayo 1893	D. Antonio Nieto	Entrega D. Felipe Pavon 150 Letra c/ Sobrinos de Ruiz de Velasco 27	177 „
Astorga	4 Abril »	» Joaquin Garcia Magaz	Entrega D. Juan Tora	70'50
Avila	27 Enero »	» Raimundo Perez Gil	Entrega á la mano	293'91
Badajoz	27 Junio »	» José Henares	Cheque contra el Banco de España	475 „
Barbastro	24 Abril »	» Francisco de Francés	Libranza del Giro mútuo	21 „
Barcelona	23 Marzo »	» Tomás Sanchez y Gonzalez	Letra c/ al Banco de España	205'30
Burgos	24 » »	» Gerardo Villota	Idem idem idem	177'50
Cádiz	26 Enero »	» Félix Soto y Mancerá	Letra c/ Viuda é hijos de D. A. G. Moreno en liquidacion	94 „
Calahorra	1 Mayo »	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara	Entrega D. Juan Zaporta	350 „
Cartagena	13 Febrero »	» Rafael Alguacil	Letra c/ al Banco de España	914'32
Ceuta	9 Enero »	» Antonio de los Reyes Fernández	Libranza del Giro mútuo	6 „
Ciudad-Real	30 Junio »	» Ramon Antolinez	Remitido en metálico	48 „
Ciudad-Rodrigo	1 Febrero »	» José Gonzalez Sistiaga	Entrega D. Alejo Hernandez	70 „
Córdoba	13 Abril »	» Pedro Moreno	Idem D. Alejandro Gil	223'38
Cuenca	21 Junio »	„ Gregorio Auñon	Libranza del Giro mútuo	111 „
Gerona	27 Abril „	„ Antonio Maria Oms	Idem idem idem	42 „
Granada	8 Febrero „	„ Marcelino Toledo Torrubia	Letra c/ Max. Laffite y Comp.ª	1.000 „
Guadix	5 Mayo „	„ Juan Gallardo	Libranza del Giro mútuo	145 „
Habana	6 „ „	„ Benito Conde, Albacea del Comisario D. Pedro Martin	Letra c/ á D. Enrique Sainz	9.753'25
Ibiza	10 „ „	„ Juan Torres	Libranza del Giro mútuo	135 „
Jaca	22 Septiembre 1892 19 Mayo 1893	„ José Juaniquet	Letra c/ D. Juan Sanchez Gascon 209 „ Idem idem idem 317'30	526'30
Jaén	18 Abril „	„ Maximiano Angel	Letra c/ al Banco de España	296'65
León	25 „ „	„ Juan de la Cruz Salazar	Idem idem idem	1.569'73
Lérida	8 Febrero „	„ José Taña	Libranza del Giro mútuo	20 „
Lugo	21 Enero „	„ Tomás Suarez	Idem idem idem	16'25
Madrid	15 Noviembre 1892 6 Marzo 1893 30 Junio „	„ Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre 646'63 Idem por Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero 545'75 Idem por Marzo, Abril, Mayo y Junio 663'80	1.856'18
Madrid	26 Diciembre 1892	Una señora devota	Entrega á la mano	25 »
Madrid-Alcalá	22 Abril 1893	D. Fernando T. Ayuso, Comisario	Idem idem idem	42'50
Málaga	7 Marzo „	„ Manuel Trullenque	Letra c/ Andres Diaz Zorita	1.079'40
Mallorca	6 Mayo „	„ Matías Compañy	Idem c/ D. Cárlos Herraiz	656'26
Manila	17 Febrero „	„ Bernabé del Rosario	Idem c/ Sres. Bayo y Comp.ª	1.673'80
Menorca	10 Mayo „	„ Lino Single (interino)	Idem c/ D. Enrique Sainz	76'20
Mondoñedo	10 Marzo „	„ Julian Hervás	Entrega D. Manuel Silva	461 »
Orense	30 Junio „	„ Salvador Martinez	Letra c/ al Banco de España	105 „
Orihuela	13 Febrero „	„ Antonio Murcia	Letra c/ Alejandro Bacqué	742 „
Oviedo	4 Octubre 1892 21 Marzo 1893 28 „ „	„ Antonio Sanchez	Entrega á la mano 500 „ Letra c/ al Banco de España 500 „ Idem idem idem 250 „	1.250 „
Palencia	5 Abril „	„ Juan Antonio Castillon	Libranza del Giro mútuo y sellos	32'50
Pamploma	5 Enero „	„ Juan Cortijo	Letra c/ al Banco de España	4.900'04
Puerto-Rico	7 Marzo „	„ Miguel Herrero	Idem c/ A. Bacqué	220'90
Salamanca	9 Enero „	„ Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. José Vicente Ruano	493'03
Santander	27 Marzo „	„ Juan Andrés	Idem D. Pedro Martin	125 „
Santiago	9 Enero „	„ Ricardo Rodriguez Blanco	Letra c/ E. Sainz é hijos	225'50
Segovia	7 „ „	„ Miguel Lopez de Mendoza	Entrega en metálico	25 „
Sevilla	28 Diciembre 1892 5 Abril 1893	„ José Maria Vidal	Entrega D. José Fernandez Nonides 720 „ Idem D. José Rejos 300 „	1.020 „
Sigüenza	17 Enero „	„ Juan Pastor	Letra c/ D. Julio Rodriguez	91'55
Tarazona	3 „ „	„ Joaquin Carrion	Idem c/ Garcia Calamarte é hijos	48 „
Tarragona	30 Junio „	„ Salvador Tarin	Idem c/ á D. Alejandro Bacqué	61 „
Tenerife	31 „ „	„ Vicente Gonzalez	Idem c/ al Banco de España	280 „
Teruel	25 „ „	„ Gregorio Tejedor	Libranza del Giro mútuo	117'31
Toledo	1 Mayo „	„ Salvador Valdepeñas	Entrega él mismo á la mano	1.399'24
Tuy	22 Abril „	„ Jacinto Figueroa	Libranza del Giro mútuo	150 „
Urgel	11 Enero „	„ Vicente Porta	Letra c/ Alejandro Bacqué	110 „
Valencia	11 „ „	„ Pascual Torrent	Idem c/ D. Manuel del P. Albiñana	5.100 „
Valladolid	24 Junio „	„ Francisco Herrero Bayona	Idem c/ Sres. P. Alfaro y C.ª	685'45
Vich	21 Diciembre 1892	„ Antonio Cortés	Libranza del Giro mútuo	128'50
Vitoria	5 Enero 1893	„ Andrés Gonzalez de Suso	Letra c/ al Banco de España	2.106'75
Zamora	1 Mayo „	„ Máximo Reguillo	Entrega D. Jesús Reguillo	60 „
Zaragoza	3 Enero „	„ Vicente Pardo	Libranza del Giro mútuo	25 „
			TOTAL QUE SE REMITE. . . .	42.113'20

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarías de Alcántara, Canarias, Coria, Tortosa y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudacion alguna las de Albarracin y Huesca. La de Santiago de Cuba ha justificado la no remision de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relacion las figuradas cuarenta y dos mil ciento trece pesetas veinte céntimos, salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1893.—V.º B.º: El Jefe de la Seccion, Ramon Gutierrez y Ossa.—El Interventor, Luis Valcarcel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Mariano Perujo y Luque, Magistrado electo de la Audiencia territorial de Las Palmas; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la de Sevilla, vacante por promocion de D. Julio Heredia.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por don José de Viedma y Benedicto, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 238 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial, á D. Cárlos Halcon y Mendoza, Magistrado de la de Barcelona.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. —Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por don Eduardo García del Rio, Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por jubilacion de D. Cárlos Halcon.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por Don Francisco Alted y Sanchez, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Granada, vacante por permuta con D. Tomás Alvarez.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. =Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

Accediendo á lo solicitado por don Tomás Alvarez y Gonzalez, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vancante por permuta con D. Francisco Alted.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por jubilacion de D. José de Viedma, á D. Francisco Roa y Lopez, Fiscal de la provincial de Leon.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres. =Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

Tomando en consideracion lo propuesto por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar:

Art. 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851.

Vengo en prestar Mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la diócesis de Orense por auto definitivo del Obispo de la misma de 25 de Enero del corriente año.

Art. 2.º En su consecuencia, se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria, con arreglo al modelo que á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia tengo aprobado, y las demas cláusulas procedentes

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Reverendo Obispo, de la Real Cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior, se publicarán en el *Boletin oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el Eclesiastico de aquella diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto; que tenga efecto la declaracion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el artícu'o 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demas disposiciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervencion del muy Reverendo Nuncio Apostólico.

Art 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.=Maria Cristina.=El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Santa Olalla, decretada por V. S. en 30 de Mayo último, ha emitido con fecha 14 del actual el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 7 de Julio, recibida el 11, se consulta á la Seccion en el expediente de suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Santa Olalla, decretada por el Gobernador civil de Toledo en 30 de Mayo, resultando de los antecedentes:

Que practicada la visita de inspeccion, el Gobernador adoptó la antedicha medida sin hacerla extensiva á los otros cinco Concejales, por estar suspensos á virtud de auto judicial, suspendiendo además al Secretario del Ayuntamiento, fundándose en los siguientes hechos que están comprobados con las certificaciones que obran en el expediente.

Por el concepto de imprevistos se han hecho pagos que ascienden á 1644 pesetas, estando destinadas en el presupuesto para este objeto 410 pesetas; se ha satisfecho al depositario el 1 por 100 sobre los ingresos, sin que el presupuesto lo autorizara, y en el mismo caso se halla un libramiento expedido á favor de un agente del Ayuntamiento en la capital; en los presupuestos de 1890 91 y 1891 92, figuran dos sueldos para Médicos titulares que se cobran por una sola persona y en los ejercicios ha recibido el Secretario sueldos atrasados sin que existiera la consignacion necesaria: en sesion de 28 de Enero último aprobó el Ayuntamiento un nombramiento que hizo el Alcalde para desempeñar servicios, sin crédito debidamente aprobado para este fin; no se han rendido las cuentas de varios años y tampoco se han formado los presupuestos adicionales.

El Ministerio devolvió el expediente al Gobernador en 23 de Junio para que, en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889 y reglamento de 22 de Abril de 1890, se oyera á los Concejales suspensos.

El Gobernador dictó providencia concediendo audiencia á los interesados por término de cinco dias, que fué notificada á los mismos por la Alcaldía recurriendo en alzada ante V. E. uno de los Concejales suspensos, por estimar que el Gobernador, en la referida providencia, no se atuvo á los preceptos del citado reglamento.

La subsecretaría propone que informe esta Seccion, la cual es de parecer, en vista de los hechos justificados en el expediente y de que el mayor número de los mismos puede constituir materia de actos que hallan su sancion en el Código penal, por ser manifiesta la irregularidad con que ha administrado los fondos municipales el Ayuntamiento de Santa Olalla, que se confirme la suspension y que se pasen los antecedentes á los Tribunales de justicia para que esclarezcan las responsabilidades á que hubiere lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S muchos años. Madrid 15 de Julio de 1893 =Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo.

(G. núm 109.)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74

Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80

Exceso en camas supletorias.. . 6

Orense 19 de Julio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

GUDIÑA

Por término de ocho dias á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de territorial de este distrito para 1893 á 94, á los efectos legales.

Gudiña 30 Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Francisco Gonzalez.

VILLAMARIN

Esta Corporacion cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal, acordó dividir el distrito en cuatro secciones, asignando á cada una el número de vocales que le corresponde en la siguiente forma:

1.ª Seccion Comprende la parroquia de Villamarin, tres vocales.

2.ª Seccion Comprende las tres parroquias de Rio, Leon y Orban, tres vocales

3.ª Seccion Comprende las de Reádegos y Tamallancos, tres vocales.

4.ª Seccion Comprende las de Boimorto y Sobreira, tres vocales.

Total 4 secciones y 12 vocales igual al número de Concejales de que se compone la Corporacion.

Lo que se hace público por término de ocho dias á fin de que durante los mismos puedan hacerse las reclamaciones que consideren justas.

Así mismo se hace público por igual término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el repartimiento de contribucion territorial del corriente ejercicio de 1893 94, á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Alcaldía de Villamarin Julio 19 de 1893.—Ramon Caride

TABOADELA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento acordó dividir este distrito en cinco secciones y designar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponda, en esta forma:

Seccion 1.ª Parroquia de Taboadela, vocales dos.

Idem 2.ª id. de San Jorje de Touza, cuatro.

Idem 3.ª id. de la Reveda, dos.

Idem 4.ª id. de Torán, uno.

Idem 5.ª id. de Sotomayor, uno.

Cuya division de secciones se publica por término de ocho dias á los efectos prevenidos en dicha ley municipal vigente.

Taboadela 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Paredes.

CEBELLE

Este Ayuntamiento, en sesion de 9 del que cursa, acordó dividir el distrito en cinco secciones, asignando á cada una los vocales que han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio, en la siguiente forma:

1.ª Seccion. Cenlle y Ervededo, tres.

2.ª id. Trasariz y Sadurnin, dos.

3.ª id. Razamonde y Layas, dos.

4.ª id. Esposende y San Lorenzo, dos.

5.ª id. Osmo y Villar de Rey, dos.

Lo que se hace público á los efec-

tos del art 67 de la ley municipal.

Cenlle 15 de Julio de 1893.—El Alcalde, Maximino Vazquez.

ENTRIMO

En cumplimiento á lo que dispone el art. 66 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento en sesion de ayer, acordó dividir el distrito en tres secciones y designar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal en el presente año económico, en la presente forma:

Seccion 1.ª Los pueblos de Tierrachan, Casal, Galez y Quintas, seis vocales.

Idem 2.ª Idem de Illa, Lantemil, Olelos, Bouzadrago, Pereira y Enginde, tres id.

Idem 3.ª Idem de Ferreiros, Vilas, Vencias y Queguas, dos id.

Cuya division de secciones se publica por término de ocho dias á los efectos prevenidos en el art. 67 de la citada ley municipal.

Entrimo 17 de Julio de 1893.—El Alcalde, Cayetano Pena.

CORTEGADA

Este Ayuntamiento en sesion de ayer acordó dividir el distrito en secciones, en la forma siguiente.

1.ª Seccion, parroquia del Raviño, cuatro vocales.

2.ª Idem idem de Refojos, tres vocales.

3.ª Idem idem de Balongo, dos vocales.

4.ª Idem idem de Merens, dos vocales.

Total de vocales once igual número de Concejales.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 67 de la ley municipal se publica por el término que aquel dispone.

Cortegada Julio 17 de 1893.—El Alcalde, Celso de Castro.

El proyecto de repartimiento de consumos y demás especies tarifadas con sus recargos correspondientes, formado por la Junta repartidora de este distrito para el corriente año económico de 1893 94 se hallará de manifiesto por el término de ocho dias hábiles, contados desde la insercion de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en el local donde la repetida Junta ha celebrado sus reuniones, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes á quienes interese y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Cortegada 19 de Julio de 1893.—El Alcalde presidente, Celso de Castro.

ALLARIZ

El Ayuntamiento que accidentalmente presido cumpliendo con las prescripciones de la ley municipal, en sesion de 9 del actual ha dividido este término municipal en seis secciones y le asignó á cada una de ellas el siguiente número de vocales:

1.ª Seccion Se compondrá de las tres parroquias del casco con tres vocales.

2.ª Idem. De las de Requejo, Torneiros y Coedo con otros tres vocales.

3.ª Idem. De las de Espiñeiros, Villanueva y Santa Marina con igual número.

4.ª Idem. De las de Folgoso, Piñeiro y Queircás con tres vocales.

5.ª Idem. De las de San Victorio, San Mamed y Santa Eulalia con dos.

6.ª Idem. De las de San Martin, San Torcuato y Secane con otros tres vocales.

Allariz Julio 18 de 1893.—Francisco Conde.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Contabilidad especial

Mes de Agosto de 1893

Relacion que forma la misma de los vencimientos de dicho mes por pagos de compras de Bienes Nacionales

Nombre del comprador	Vecindad	Libro y folio		Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término municipal en que radica	Plazos	Vencimiento			Importe
									Dia	Mes	Año	Pesetas
D. Javier Blanco	Proente	á 1885-86	59	Rústica	Clero	4777	Merca	9.º	21	Agosto	1893	690
El mismo	id.	»	4	»	Estado	3127	id.	9.º	21	id.	id.	58'30
Verísimo Giraldez	Verán	»	61	»	Clero	4778	Leiro	9.º	25	id.	id.	185'40
Constantino Salgado	Lobera	á 1886-87	158	»	id.	3561	Lovera	8.º	10	id.	id.	57'40
El mismo	id.	»	159	»	id.	3559	id.	8.º	9	id.	id.	28'70
El mismo	id.	»	160	»	id.	3563	id.	8.º	9	id.	id.	38'30
Antonio Acebedo Prieto	Orense	»	51	»	Beneficencia	356	Orense	8.º	10	id.	id.	74'51
Ignacio Bobillo Romero	id.	á 1890-91	122 y 221	»	Propios 20 y 80 por 100	3343	Junquera de Ambia	4.º	22	id.	id.	1.550
										Total		2.682'61

Lo que se hace público por medio de este *periódico oficial* á fin de que los individuos contenidos en la presente relacion, satisfagan el importe de sus respectivos plazos dentro de los diez dias siguientes al del vencimiento, pasados los cuales, se expedirá el correspondiente despacho de apremio contra los que resulten morosos.

Orense 17 de Julio de 1893.—El Administrador, Marcelino Arango.

Imprenta LA POPULAR